

Cipolletti, 06 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**FRIAS ALFREDO EDUARDO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01448-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 14/10/2025 se acredita el fallecimiento de **ALFREDO EDUARDO FRIAS**, ocurrido el día 21 de Septiembre de 2025 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **ANDREA CLAUDIA BERTI** - DNI 17.103.733-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 14/10/2025.

De la relación del causante con **MONICA GRACIELA MARCHAN**, nacieron sus hijos **VERONICA ALEJANDRA** -DNI 39.018.805- y **GONZALO IVAN** -DNI 42.913.265-, ambos de apellido **FRIAS**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 18/12/2025.

En fecha 20/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 19/02/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 26/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 04/12/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ALFREDO EDUARDO FRIAS**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **VERONICA ALEJANDRA** y **GONZALO IVAN**, ambos de apellido **FRIAS**; y la cónyuge supérstite **ANDREA CLAUDIA BERTI**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Alejandro Marinucci
Juez